

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CÉSAR GUILLERMO RUVALCABA GÓMEZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMAJ"; Y POR OTRA PARTE, "EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. TERESA LOPEZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA RESGUARDANTE", MISMOS QUE DECIDIERON SUCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**A) DECLARA "EL IMAJ"**

- I. Que un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Municipal de Guadalajara, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el reglamento municipal aprobado por el H. Ayuntamiento de Guadalajara el día 12 de febrero de 2004, publicado en la Gaceta Municipal el día 27 de febrero del 2004.
- II. Que dentro de objeto se establece, el proponer y ejecutar las políticas publicas en materia de juventud, que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Municipio de Guadalajara, así como fomentar la participación de los jóvenes en el desarrollo del Municipio y en la formación y creación de mejores condiciones de vida.
- III. Que dentro de sus facultades se encuentra el establecer la coordinación interinstitucional con los diversos sectores y actores sociales, a fin de proporcionar a los jóvenes diversos aspectos de orientación, formación y desarrollo integral, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la juventud de Guadalajara.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio conforme a lo estipula el artículo 22 II párrafo del Reglamento del Instituto Municipal de Atención a la Juventud.
- V. Señala como domicilio legal, la calle Madero No. 538, Zona Centro, C.P. 44100, del Municipio de Guadalajara. Teléfonos: 12-00-11-11 y 12-00-69-65.


**B) DECLARA "LA RESGUARDANTE"**

- I.1. Que es un Organismo Publico Descentralizado del Ayuntamiento de Guadalajara, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como se señala en su artículo 2 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, cuya creación se llevó a cabo en sesión plenaria del Ayuntamiento de Guadalajara el día 17 de Enero del 2002, publicando su reglamento el día 13 de Junio del mismo año, entrando en vigor este el día 12 de Agosto del año 2002. acreditando su existencia legal de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 77, 80 y 85 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los numerales 2, 35, 36 fracción II, 42, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco.
- I.2. Constituye la instancia del Municipio de Guadalajara, de carácter especializado y consultivo; cuyo objeto es promover la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, propiciar la comunicación y facilitar la participación activa con programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales, generando una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos superando todas las formas de discriminación y promoviendo la participación activa de las mismas en el proceso de toma

de decisiones que favorezcan la perspectiva de género y la creación de políticas públicas municipales, implementando programas de investigación capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal.,

- I.3. Que de acuerdo con el artículo 6, fracción V. del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres, encuentra dentro de sus atribuciones, Impulsar el servicio de defensa de los derechos de la mujer, por medio de **convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres.**
- I.4. Que la **Lic. Teresa López Hernández**, en su carácter de Directora General del **INSTITUTO**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **convenio de colaboración.** de conformidad a los artículos 2, 5, 6 fracción V y 25 fracción IX del Reglamento del **INSTITUTO.** y acredita dicho cargo a través del nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, de fecha 01 de Enero de 2010.
- I.5. Que señala como su domicilio convencional para los efectos legales del presente convenio la finca marcada con el número 386 de la calle Mitla, de la colonia Monumental, en esta ciudad capital.

#### CLÁUSULAS:




**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente convenio es que "IMAJ" en conjunto con "LA RESGUARDANTE" se comprometen a promocionar el programa de "Lectura Libre".

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL IMAJ.-** El "IMAJ" se compromete a:

1. Realizar la campaña informativa por los medios que considere necesarios.
2. Entregar a la firma del presente convenio los libros a "LA RESGUARDANTE" para que los ponga a disposición del público.
3. Entregar a la firma del presente convenio a "LA RESGUARDANTE" una "Ciclo-librería" para que pueda transportar los libros y ponerlos a disposición del público.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL LA RESGUARDANTE.-** "LA RESGUARDANTE" se compromete a:

- 
1. Apoyar al IMAJ en la promoción del programa con el material que se este último le facilite.
  2. Utilizar la "Ciclo-librería" como el espacio para la colocación de los libros entregados por "EL IMAJ" para que se transporten y se pongan los libros a disposición del público.
  3. Vigilar y custodiar que la "Ciclo-librería" donde se coloquen los libros no sea destruida o dañada.
  4. Reparar la "Ciclo-librería en caso de que fuese dañada o pagar el costo de la misma en caso de que fuese destruida.

**CUARTA. COLABORACIÓN INSTITUCIONAL.-** Las partes designarán conjuntamente a las personas a quienes se encomiendan las tareas inherentes al debido cumplimiento de este convenio.

**QUINTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio será vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del 2012, sin embargo, las partes podrán terminarlo anticipadamente comunicándolo por escrito a la otra parte con cinco días hábiles de anticipación.

**SEXTA. OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES.-** Este convenio es únicamente de colaboración y no constituye ningún tipo de obligación jurídica entre las partes.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Cualquier modificación a los términos y condiciones originalmente pactados en este convenio tendrá que hacerse exclusivamente con escrito y de común acuerdo entre las partes, formando parte integrante del mismo para todos los efectos correspondientes.

**OCTAVA.-** Las partes signantes de este convenio declaran el mismo es de buena fe, no existiendo dolo, error o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que expresamente renuncian a exigir su cumplimiento ante las autoridades judiciales, pactando así su resolución mediante acuerdo mutuo.

SIENDO LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA LECTURA LIBRE.

POR EL IMAJ



MTRO. CÉSAR GUILLERMO RUVALCABA  
GÓMEZ  
Director General

POR EL LA RESGUARDANTE



LIC. TERESA LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Directora General